

**RESOLUCIÓN No 4154 del 2 de septiembre de 2020**

**“Por la cual se ordena el cierre temporal del punto de atención de servicio al ciudadano de la Caja de la Vivienda Popular y se dictan otras disposiciones”**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 17 del Acuerdo 003 y 2º del Acuerdo 004 de 2008 del Consejo Directivo y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el virus COVID-19 es una pandemia.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 *“Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”*, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que mediante Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020, la Alcaldesa Claudia López declaró calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19 hasta el 30 de noviembre de 2020.

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN No 4154 del 2 de septiembre de 2020**

**“Por la cual se ordena el cierre temporal del punto de atención de servicio al ciudadano de la Caja de la Vivienda Popular y se dictan otras disposiciones”**

Que mediante Decreto Presidencial 1168 del 25 de Agosto de 2020, estableció la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus Covid 19.

Que en el artículo segundo del Decreto en mención se establece que todas las personas que permanezcan en el territorio nacional, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y disminución del contagio.

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C expidió el Decreto Distrital 193 del 26 de Agosto de 2020, *“Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en el Distrito Capital y mitigar el impacto social y económico causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad”*

Que el artículo 5° del Decreto Distrital 193 de 2020, consagra:

**“C) Medidas de higiene y distanciamiento para el personal, clientes y funcionamiento de los establecimientos y locales que abran al público.** *El titular de la actividad económica, deberá implementar entre otras, las siguientes medidas para brindar seguridad al personal a su cargo y a sus clientes:*

1. *Prohibir que el personal se incorpore a sus puestos de trabajo cuando:*
  - a. *El trabajador esté en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19;*
  - b. *El trabajador que, no teniendo síntomas, se encuentre en período de aislamiento domiciliario por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada con COVID19 (...)*

Que el artículo 16 del Decreto Distrital 169 de 2020 estableció que *“Las entidades que componen la Administración Distrital, tanto del sector central, descentralizado y de localidades deberán dentro de la órbita de sus competencias, adoptar las medidas necesarias de tipo individual, colectivo y poblacional en el marco de la emergencia sanitaria causada por el Coronavirus COVID-19, que coadyuven en la superación de la situación epidemiológica que afecta las zonas descritas en el presente capítulo”*

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN No 4154 del 2 de septiembre de 2020**

**“Por la cual se ordena el cierre temporal del punto de atención de servicio al ciudadano de la Caja de la Vivienda Popular y se dictan otras disposiciones”**

Que el 2 de septiembre de 2020, se reportó a la Subdirección Administrativa que uno de los trabajadores que desempeña sus funciones en el área de Servicio al Ciudadano tuvo contacto estrecho con un familiar positivo a COVID - 19 el día sábado 29 de agosto de 2020.

Que conforme al protocolo de Bioseguridad de la Caja de la Vivienda Popular consagrado en la Resolución 2461 del 18 de mayo de 2020, se procedió a realizar el cerco epidemiológico, el cual permitió identificar que el trabajador tuvo contacto estrecho sin el uso de elementos de protección personal con el resto del equipo de la Dirección de Gestión Corporativa que realizan sus funciones y obligaciones en el área de atención al ciudadano.

Que el protocolo en mención establece en el numeral 8.3 que los servidores públicos o contratistas que hayan estado en contacto directo con la persona contagiada deben permanecer en aislamiento preventivo y que *“Mientras se está en proceso de evaluación por parte de la autoridad sanitaria, estos servidores NO deben asistir a las instalaciones de la entidad hasta obtener la confirmación del resultado del testeo y luego proceder conforme a lo que determine la autoridad de salud (...)”*

Que el numeral 8.4 del Protocolo de Bioseguridad Prevención Contagio por Covid-19 de la Caja de la Vivienda Popular, indica que se deberá a proceder con el cierre temporal de todas las áreas en donde haya estado la persona en las últimas 72 horas, incluyendo materiales con los que pudo haber entrado en contacto la persona.

Que se hace necesario adoptar todas las medidas de limpieza y desinfección, por parte de la empresa de servicios generales de la Caja de la Vivienda Popular antes, durante y después de la ocupación de las instalaciones, conforme lo establece el protocolo de bioseguridad adoptado a través de la Resolución 2461 del 18 de mayo de 2020.

Que la emergencia sanitaria por causa de la presencia del virus COVID-19, constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible, por lo cual es deber de la administración adoptar las medidas transitorias que garanticen la seguridad de la salud de los servidores y colaboradores del distrito, la protección de los ciudadanos, así como el respeto por la seguridad jurídica y el debido proceso de los usuarios, para lo cual se deben adecuar las condiciones de prestación del servicio frente a la inminencia de la situación y su posible interrupción.

Código: 208-SADM-Ft-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 2105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN No 4154 del 2 de septiembre de 2020**

**“Por la cual se ordena el cierre temporal del punto de atención de servicio al ciudadano de la Caja de la Vivienda Popular y se dictan otras disposiciones”**

Que el artículo 2 del Acuerdo 004 de 2008, le asignó al Director General de la Caja de Vivienda Popular la dirección de las funciones administrativas de la entidad y la de expedir los actos administrativos necesarios para el correcto ejercicio de esa atribución.

Que en virtud de lo anterior y cumpliendo con el deber de tomar las medidas necesarias para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19, como medida de mitigación del virus es pertinente el cierre del punto de atención de servicio al ciudadano y la consecuente suspensión de atención presencial al público.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el cierre temporal del punto de atención de servicio al ciudadano de la Caja de la Vivienda Popular, por el término de cinco (5) días calendario, para lo cual se deberán adoptar todas las medidas de limpieza y desinfección establecidas en el protocolo de bioseguridad adoptado a través de la Resolución 2461 de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER** la atención al ciudadano de forma presencial en las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular, por el término de cinco (5) días calendario.

**PARÁGRAFO:** Para la recepción de peticiones, quejas, consultas, reclamos, sugerencias y denuncias, la entidad cuenta con el canal virtual, al cual se puede acceder a través del correo electrónico [soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co) o a través de la página web la entidad <https://www.cajaviviendapopular.gov.co> y la página de la plataforma Bogotá Te escucha <https://www.bogota.gov.co/sdqs>. En aquellos casos en que el ciudadano no tenga acceso a internet, se puede comunicar de lunes a viernes en el horario de 7:00 am a 4:30 pm, a los siguientes números telefónicos:

Dependencia	Número telefónico
-------------	-------------------

Código: 208-SADM-Ft-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



**RESOLUCIÓN No 4154 del 2 de septiembre de 2020**

**“Por la cual se ordena el cierre temporal del punto de atención de servicio al ciudadano de la Caja de la Vivienda Popular y se dictan otras disposiciones”**

Reasentamientos Humanos	3176466282
Urbanizaciones y Titulación	3183761714
Mejoramiento de Vivienda	3175157729
Comunicaciones y otras dependencias	3176466280

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Directores, subdirectores y jefes de cada dependencia adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para garantizar el principio de publicidad de la presente medida, se dispone su divulgación en la página web y correo institucional de la entidad, en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deberá publicarse en la página web de la entidad y en el Registro Distrital.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C, a los 2 días del mes de septiembre de 2020

  
**JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ**  
Director General

Proyectó: Alejandra Muskus - Contratista Dirección Jurídica

Revisó: Arturo Galeano Ávila - Director Jurídico

María Carolina Quintero Torres - Subdirectora Administrativa

María Mercedes Medina Orozco – Directora de Gestión Corporativa y CID

Archivado en: Subserie Resolución Administrativa-Dirección General

Código: 208-SADM-Ft-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

